



Sabanalarga (Atlántico), Octubre 13 de 2023

PROCESO: EJECUTIVO - MINIMA CUANTIA

RADICACIÓN: 08-638-40-89-001-2020-00111-00

DEMANDANTE: UNIVERSIDAD METROPOLITANA

DEMANDADO: GUSTAVO BUSTILLO DE LOS REYES – NELSON LUBO SOBRINO – ALEXIS AMAYA

Señora Juez, a su despacho el presente proceso Ejecutivo, informándole que se recibió solicitud por parte del apoderado del ejecutado Nelson Lubo Sobrino, en el que solicita el pago de los depósitos judiciales y confiere poder al Dr. Eugenio Sierra, para que se le entreguen los títulos descontados en su nombre. Sírvasse proveer. Secretaria, Julio Díaz.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANALARGA –ATLANTICO.

Sabanalarga (Atlántico), Octubre 13 de 2023

Visto y constatado el anterior informe secretarial y teniendo en cuenta que este proceso el día 30 de agosto de 2023, se decretó la terminación del proceso por DESISTIMIENTO TACITO, por lo que el Despacho autorizara el pago de los depósitos judiciales que se encuentran a disposición de este Despacho en la cuenta de los depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, con destino al proceso 08-638-40-89-001-2020-00111-00 a nombre del ejecutado NELSON LUBO SOBRINO. Por lo antes expuesto, este despacho

RESUELVE

UNICO: Ordénese el pago de los depósitos judiciales, que se encuentran a disposición de este Despacho en la cuenta de los depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, con destino al proceso 08-638-40-89-001-2020-00111-00 a nombre del Dr. **EUGENIO RAFAEL SIERRA BLANCO**, en su calidad de apoderado del ejecutado Nelson Lubo Sobrino, tal y como viene solicitado y ordenado.

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No. 110 DE
FECHA 16 DE OCTUBRE DE 2023
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LA JUEZ

MONICA MARGARITA ROBLES BACCA.

Firmado Por:

Monica Margarita Robles Bacca

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8fb3e5f5486e7049660aacc649427e12154e8a5ce605645ad3688f537693fa3d

Documento generado en 13/10/2023 01:50:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>